



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00737 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Finanzauto S.A.*
Demandado(a): *Ismael Becerra Rodríguez.*

Teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 15 del expediente digital y como quiera que la parte interesada está informando que la obligación del vehículo objeto garantía mobiliaria fue satisfecha de manera parcial y en virtud del restablecimiento del plazo concedido por el acreedor; por tanto, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **KWU-519**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas **KWU-519**. **Ofíciase** a quien corresponda.

TERCERO. OFICIAR al **PARQUEADERO J&L**, ubicado en BOGOTÁ – GUASCA KM. 1 GACHETÁ, CEL: 3502778434, para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **ESL-547**, a la parte deudora **ISMAEL BECERRA RODRÍGUEZ** y/o quien se encuentre debidamente autorizado para ello, como consta en el Acta de Inventario No. 561 del 10 de diciembre de 2022 [num. 14, e.d.].

CUARTO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

SEXTO. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ae77d8613adffeff4ff30b5e1bcad57874b6948d1d4b882869c2bcb0510eef**

Documento generado en 08/02/2023 08:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>